



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 13 de enero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha trece de enero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 018-2022-R.- CALLAO, 13 DE ENERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1327- 2021-DFIEE (Expediente N° 01095903) recibido el 30 de noviembre de 2021, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite la Resolución Decanal N° 080-2021-DFIEE sobre la encargatura al docente Mg. FÉLIX JULIÁN ACEVEDO POMA, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, con Resolución Rectoral N° 282-2021-R, de fecha 12 de mayo de 2021, se encargó, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, al docente asociado a tiempo completo 40 horas Dr. NOÉ MANUEL JESÚS CHÁVEZ TEMOCHE, a partir del 04 de enero al 31 de diciembre de 2021, por las consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución Decanal N° 080-2021-DFIEEE del 25 de noviembre de 2021, en la que se resuelve encargar, al docente en la categoría de Principal a Tiempo Completo Mg. FÉLIX JULIÁN ACEVEDO POMA, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 26 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 393-2021-ORH-UNAC del 03 de diciembre de 2021, remite el Informe N° 350-2021-UECE-UNAC de fecha 03 de diciembre de 2021, por el cual informa que el Mg. FÉLIX JULIÁN ACEVEDO POMA es docente nombrado, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica con categoría de principal a tiempo completo 40 horas, con fecha de nombramiento 01 de abril de 1999 con Resolución N° 056-1999-CU y fecha de categoría 01 de junio de 2010 con Resolución N° 046-2010-CU, tiene Título Profesional de Licenciado en Física, Grado Académico de Maestro en Enseñanzas de la Física;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 3995-2021-OPP de fecha 07 de diciembre de 2021, en relación al encargo de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, al docente Mg. FÉLIX JULIÁN ACEVEDO POMA, a partir del 26 de noviembre al 31 de diciembre 2021, conforme la Resolución Decanal N° 080-2021-DFIEE así como al Informe N° 350-2021-UECE-ORH, informa que el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 819-2021-OAJ recibido el 22 de diciembre de 2021, respecto al Oficio N° 1327-2021-DFIEE del Decano de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica en relación a la encargatura de la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao al Mg. FÉLIX JULIÁN ACEVEDO POMA, evaluada la documentación adjunta, considerando lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley N° 30220, en el Art. 51° y la Décimo Quinta Complementaria Transitoria del Estatuto de la UNAC, informa que *“cabe precisar que según lo señalado tanto en la Ley N° 30220 como el Estatuto de la UNAC que para ostentar el cargo de Director de la Escuela Profesional, debe hacerse a través de la designación por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con Título y Grado de Doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director, siendo en el presente caso, que el docente FELIX JULIAN ACEVEDO POMA tiene la categoría PRINCIPAL -TC 40 HORAS ostenta el TÍTULO PROFESIONAL DE LIC. EN FISICA Y EL GRADO DE MAESTRO EN ENSEÑANZA DE LA FISICA no contando con el Grado de Doctor en la especialidad, requisitos establecidos en los citados dispositivos legales para asumir dicha designación correspondiente a la Escuela Profesional”*, por todo lo cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que *“procedería la ENCARGATURA con eficacia anticipada de la DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO al docente Mg. Lic. FÉLIX JULIÁN ACEVEDO POMA, conforme a la acotada normatividad, a partir del 26 de noviembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021, sin exceder el ejercicio presupuestal 2021”*;

Que, mediante Oficio N° 342-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL de fecha 29 de diciembre de 2021, dirigido al Secretario General, la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, solicita *“se sirva expedir*



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Resolución Rectoral encargando al docente en la categoría principal a tiempo completo Mg. FÉLIX JULIÁN ACEVEDO POMA MARTÍNEZ TORRES GERMÁN como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 26 de noviembre al 31 de diciembre de 2021”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 080-2021-DFIEEE del 25 de noviembre de 2021; al Proveído N° 393-2021-ORH-UNAC e Informe N° 350-2021-UECE-UNAC de fecha 03 de diciembre de 2021, respectivamente; al Oficio N° 3995-2021-OPP de fecha 07 de diciembre de 2021; al Informe Legal N° 819-2021OAJ recibido el 22 de diciembre de 2021; al Oficio N° 342-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL de fecha 29 de diciembre de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

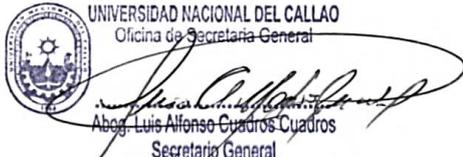
- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, al docente principal a tiempo completo 40 horas Mg. **FÉLIX JULIÁN ACEVEDO POMA**, a partir del 26 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, sin exceder el ejercicio presupuestal 2021, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, Departamento Académico de Ingeniería Electrónica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIEE, Escuela Prof., Dpto. Acadm., OPP,
cc. OCI, ORAA, DIGA, ORH, UE, UE, gremios docentes, e interesado.